



SEGURO DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS

DEJE CUALQUIER PREOCUPACIÓN AL ASEGURARSE CON NOSOTROS.

El seguro de **Interrupción de Negocio** ampara las pérdidas consecuenciales de un siniestro que cause daños materiales en la infraestructura productiva de una empresa. Luego de un siniestro, en adición a la reparación o reemplazo de sus activos productivos, la empresa puede quedar paralizada de manera total o parcial, impactando negativamente su volumen de ingresos y/o aumentando sus costos de operación lo que ocasiona una pérdida de utilidades brutas.

El objeto del seguro es indemnizar al asegurado por la reducción o pérdida de dichas utilidades y en adición ampara los gastos adicionales asociados para su mitigación.

SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada es la responsabilidad máxima por pagar de los aseguradores en caso de siniestro. **La suma asegurada parte del MARGEN BRUTO DE 12 MESES.**

A) En el Formato Inglés (Pérdida de Beneficios), para cualquier periodo de indemnización que se seleccione igual o menor de 12 meses, deberá fijarse siempre como suma asegurada **EL 100% DEL MARGEN BRUTO DE 12 MESES**. Es decir, la suma asegurada de la póliza no debe reducirse por escoger periodos de indemnización de por ejemplo, 1 mes, 3 meses, 6 meses, 9 meses, etc.

B) En el Formato Americano, NO se establecen periodos de indemnización expresados en meses y sino sumas aseguradas que **van desde 25%, 50%, 75% hasta el 100% del MARGEN BRUTO DE 12 MESES**. Es decir, este formato si permite establecer sumas aseguradas menores que el margen bruto anual.

MÉTODO DE CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA:

Existen dos métodos que se pueden utilizar para calcular el margen bruto de 12 meses que servirá de base para establecer la suma asegurada.

A) MÉTODO DE ADICIÓN en el que $MARGEN\ BRUTO = Gastos\ Permanentes + el\ Beneficio\ obtenido\ de\ la\ actividad\ principal\ asegurada$.

B) MÉTODO DE DIFERENCIA en que $Margen\ BRUTO = Inventario\ Inicial + Ventas\ Netas\ del\ periodo\ de\ la\ actividad\ asegurada - Gastos\ Variables - Inventario\ Final$.

La información que debe usarse de base es el Estado de Resultados de la empresa, también conocido como Estado de Ganancias y Pérdidas, idealmente el auditado con todas sus notas explicativas y donde se pueda lo mejor es pedir la balanza de comprobación.

El beneficio que se toma en cuenta en el cálculo no incluye ingresos por operaciones financieras, ni ingresos extraordinarios, ni ingresos de inversiones de inmobiliarias de propiedades no aseguradas.

INFRASEGURO:

En las pólizas de interrupción aplica infraseguro tomándose siempre como base el valor del margen bruto de doce meses para calcularlo. Si la suma asegurada es inferior a la suma de margen bruto de doce meses, habrá infraseguro.

Hay una diferencia entre los formatos americano e inglés en la forma de aplicación y es que en el primero se calcula el infraseguro comparando la suma asegurada contratada vs. el margen bruto a obtenerse en los 12 meses posteriores a la ocurrencia del siniestro, mientras que en el inglés se compara con el margen bruto de los 12 meses anteriores a la fecha final del PI o la fecha en que deja de verse afectado el negocio por la interrupción. [el que suceda primero].

A) Americano = Suma asegurada de la póliza / margen bruto de 12 meses posteriores al siniestro (sujeto a cláusula de coaseguro pactado).

B) Inglés = Suma asegurada de la póliza / margen bruto de 12 meses anteriores a la fecha final del PI o la fecha en que deja de verse afectado el negocio por la interrupción.

PERIODO DE INDEMNIZACIÓN

El periodo de indemnización de la póliza es el límite temporal que se establece para fijar las responsabilidades de los aseguradores en la póliza y se calcula de manera diferente según el formato sea el **"Americano"** (Ingresos del Negocio) o el **"Inglés"** (Pérdida de Beneficios).

Ambos formatos coinciden en la fecha de inicio, la cual corresponde a la fecha de ocurrencia del siniestro; donde hay variación es en la extensión o duración del periodo en que los resultados de la empresa se ven afectados.

El PI en el formato americano o de ingresos del negocio es hasta el momento en que se repara o reemplaza la propiedad dañada. No se establece en meses, sino que el límite es la suma asegurada contratada expresada como un % de coaseguro del margen bruto anual (100% / 80% / 50% / 25%).

El PI en el formato ingles se mantiene mientras los resultados del negocio se vean afectados por el siniestro y se establece un límite de indemnización en la póliza en meses (3, 6, 12, etc.).

CONDICIONES PRECEDENTES A RESPONSABILIDAD EN EL SEGURO DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS:

1. La interrupción que ocasiona la pérdida de beneficios **tiene que derivarse de un siniestro de daños materiales**, es decir, la cobertura de interrupción es accesoria a una cobertura de daño material, pudiendo ampararse como una cobertura aliada dentro de la misma póliza de daños materiales o en una póliza separada.
2. Para que haya cobertura en la póliza de interrupción, **el siniestro de daños materiales debe estar cubierto**. Es decir, si el siniestro de daños materiales no está cubierto o está excluido, no se activa la de interrupción, o sea que la póliza de interrupción está sujeta a las mismas exclusiones y limitaciones de la póliza de daños materiales más las específicas que pueda tener la de IN.

Una excepción es, si la pérdida de daños materiales queda bajo el deducible de esa póliza, pero ocasiona una interrupción, entonces esta última sí quedará cubierta.

3. **Debe haber una disminución en el VOLUMEN DE NEGOCIO asegurado**. Los formatos de póliza utilizados establecen que debe haberse reducido el volumen de negocio reflejado como una **PÉRDIDA EFECTIVA DE VENTAS**, o sea una **PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN** no necesariamente genera una pérdida de ventas.

Miembro de:



Garrigó Reasesores, SRL. RNC: 130-238202.
Calle Jacinto Ignacio Mañón 48, Edificio V&M, 4to. piso, Suite 404. Santo Domingo, República Dominicana.
T. 809.227.2677 **D.** 809.227.2688 **C.** 809.222.5062 **E.** juan@garrigo.com.do